

Juan Pedro Alonso Montalban Escrivano del Rey nuestro Señor publico del Número y Jurgado de esta Ciudad de Lorca: doy fe y verdadero testimonio que por ante la Real Justicia de ella y por el oficio de mi cargo pende cierto Expediente á instancia de D<sup>n</sup> Luis Zaxandona, vecino de la Ciudad de Murcia, el qual copiado ala letra su tenor es el siguiente

Poder

En la Ciudad de Murcia á veinte y seis de Septiembre de mil ochocientos tres, ante mi el Escribano y testigos pareció D<sup>n</sup> Luis Zaxandona de esta vecindad y dijo que en la Ciudad de Lorca le pertenecieren algunos derechos indubitables, y como quiera que para la representación de estos no le permiten las circunstancias de su Casa, dilatada familia, y algunos accidentes que padere, para á dicha Ciudad, las repetidas veces que se ofrece tratar de ellos, desde luego para que haya Persona que en dicha Ciudad de Lorca y su Jurisdicción represente la de el Otorgante por este publico Instrumento en la mejor forma que pudiese y de derecho ha lugar: Otorga: Queda todo su Poder cumplido especial y tan bastante qual en derecho es necesario á D<sup>n</sup> Alfonso Borrero, vecino y Procurador del Número de la expresada Ciudad de Lorca, para que en ella su termino y Jurisdicción haga las veces de este Otorgante, e intervenga a su nombre á quantos actos sea conducente en defensa y permanencia de los referidos derechos que le corresponden

